



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE VENADILLO, TOLIMA.
Dirección: Carrera 5 No 3-05 Local 4 Venadillo (Tolima)
Teléfono: 2840572
Correo electrónico: j01prmpalvenadillo@cendoj.ramajudicial.gov.co

A.S.C. No. 047

Venadillo, Tol., cinco (5) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

RAD: 73-861-40-89-001-2024-00008-00
No. despacho: No. 001
Procedencia: JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ, TOLIMA.
Proceso: EJECUTIVO.
Demandante: GUSTAVO DE JESÚS SOTO HERNÁNDEZ (Q.E.P.D.)
SUCESORES PROCESALES GUSTAVO SOTO RINCÓN,
WILSON SOTO RINCÓN Y LEIDY MERCEDES SOTO RINCÓN.
Apoderado: Abogado Miguel Ángel Tovar Ricardo.
Demandado: ALFONSO PARRA PEREZ (Q.E.P.D.).
Rad. Juzgado comitente: 730013103002-2001-00043-00

Considerando que la diligencia programada para el día de hoy a partir de las 10:00 de la mañana, se SUSPENDIÓ, en razón a la solicitud expuesta por la apoderada judicial que representa los intereses del extremo demandado, y ante la necesidad de comparencia del auxiliar de justicia que actuó como secuestre de los bienes inmuebles objeto de entrega, lo que conllevo inicialmente la reprogramación de la diligencia para las 8:30 de la mañana del día ocho (8) de marzo del año en curso, no obstante y como quiera que se paso por alto, que para ese mismo día está previsto un cierre vial, por cuenta de la Etapa 3 de la Vuelta Ciclística al Tolima, con recorrido desde la ciudad de Ibagué al Municipio del Líbano- Tolima, lo cual impone para este juzgado, el señalamiento de una nueva fecha, a fin de permitir el traslado y desplazamiento a esta sede judicial, de los interesados en la misma.

Por lo expuesto, se **RESUELVE:**

PRIMERO: Para que tenga lugar la diligencia de entrega material al rematante GUSTAVO DE JESUS SOTO HERNANDEZ (Q.E.P.D.) quien en vida se identificaba con C. de C. No. 5.941.700 y es representado a través de los señores GUSTAVO SOTO RINCÓN con C. de C. No. 1.104.104.158, WILSON SOTO RINCÓN con C. de C. No. 1.104.695.918 y LEIDY MERCEDES SOTO RINCÓN con C. de C. No. 1.104.703.133, bajo la figura jurídica de sucesión procesal, de los bienes inmuebles predios distinguidos con las matrículas inmobiliarias No. 351-4539 denominado “**El Aguador**” ubicado en el paraje del mismo nombre de la vereda Puerto Boy y No. 351-3507 denominado “**El Retiro**” ubicado en el paraje Pilotico, ambos en el municipio de Venadillo Tolima y registrados en la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ambalema Tolima, entrega que se efectuará conforme a las directrices indicadas en el comisorio referenciado, se señala la **hora de las 8:30 de la mañana, del día miércoles trece (13) de marzo del año en curso.**

RAD:
No. despacho:
Procedencia:
Proceso:
Demandante:

Apoderado:
Demandado:
Rad. Juzgado comitente:

73-861-40-89-001-2024-00008-00
No. 001
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ, TOLIMA.
EJECUTIVO.
GUSTAVO DE JESÚS SOTO HERNÁNDEZ (Q.E.P.D.) SUCESTORES PROCESALES GUSTAVO SOTO RINCÓN,
WILSON SOTO RINCÓN Y LEIDY MERCEDES SOTO RINCÓN.
Abogado Miguel Ángel Tovar Ricardo.
ALFONSO PARRA PEREZ (Q.E.P.D.).
730013103002-2001-00043-00

SEGUNDO: Considerando que la persona encontrada en los bienes inmuebles objeto de entrega material, y quien atendió la diligencia el pasado 27 de febrero de los corrientes, señor LUIS ERNESTO IZQUIERDO, informó vía celular, sobre la entrega voluntaria de los mismos, con el consecuente retiro de los bienes muebles y enseres de su propiedad, se dispondrá en consecuencia comunicarle sobre el señalamiento de la nueva fecha, y exhortarlo a fin que mientras se produce la entrega, este al tanto de los predios, hasta la fecha establecida en este proveído.

TERCERO: REQUERIR a la parte demandante, para que en la fecha y hora programada preste su colaboración con el fin de proceder a la diligencia de entrega. De igual manera, cítese al auxiliar de justicia, que fungió como secuestre, Juan Bautista Espitia Olaya, a efectos que comparezca a la diligencia de entrega, para la adecuada identificación de los inmuebles que en su momento fueron objeto de secuestro y del cual se comisión hoy su entrega.

CUARTO. - Dada la naturaleza de la diligencia a practicar se ordena solicitar al Comando de Policía local, se designen algunas unidades de policía, para que brinden acompañamiento y protección al personal de la diligencia. Oficiése por Secretaría.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,


 **DIANA CONSTANZA TIQUE LEGRO**